JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, quince de febrero de dos mil veintidós.

Rad. 2019 172

Teniendo en cuenta que se ha prestado la caución ordenada en auto del 25 de enero de 2020, se dispone, el juzgado, obrando de conformidad con lo establecido en el numeral 6º del Art. 595 del C. General del Proceso,

RESUELVE:

1º.- Aceptar la caución prestada mediante póliza judicial No. 11-53-101009812 de Seguros del Estado S.A.

2º.- Entregar en depósito provisional y gratuito a la empresa demandante SIERRA MONTOYA & CIA S. EN C. el vehículo objeto de medida cautelar distinguido con las placas DRQ 434.

3º.- Líbrense oficios a la administración del Parqueadero la 69 de La Cor para que haga entrega del vehículo al representante legal de la empresa demandante o a quien este autorice y a las autoridades cancelando la retención del automotor.

NOTIFIQUESE